

VISTOS, el Informe N° D001105-2022-MML-GA-UFP del Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos, el Memorando N° D002247-2022-MML-GA de la Gerencia de Administración, y el Informe N° D001086-2022- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consorcio Ciclovial Teo suscribieron el contrato N° 172-2020-MML-GA-SLC para la ejecución de la obra: "Creación de la Ciclovía en la Av. Santa Rosa de Lima, en el tramo comprendido entre la Av. Jorge Basadre y la Av. Los Tusilagos, en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2439770;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 82-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó el adicional y deductivo vinculante N° 01, cuya prestación adicional N° 01 es S/ 953,512.23 soles y deductivo N° 01 de S/ 674,713.82, en consecuencia el monto actualizado del Contrato es de S/ 2'419,515.97 soles;

Que, el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 67-2022/AHJ/MML/SANTA ROSA de fecha 30 de setiembre de 2022, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "Creación de la Ciclovía en la Av. Santa Rosa de Lima, en el tramo comprendido entre la Av. Jorge Basadre y la Av. Los Tusilagos, en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2439770;

Que, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D001105-2022-MML-GA-UFP de fecha 10 de octubre de 2022, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 073-2022-MML/GA-UFP/SANTA ROSA-mvgc, da cuenta, entre otros, que mediante Asiento N° 193 de fecha 29 de setiembre de 2022, del cuaderno de obra, el residente de Obra ha comunicado a la supervisión la culminación de la obra. Asimismo, da cuenta que el jefe de Supervisión de Obra mediante el Asiento N° 194 de fecha 29 de setiembre de 2022, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra, indicando que la obra ha culminado el 12 de mayo de 2022, pero la continuación del trámite estuvo supeditado a la aprobación de la reducción de meta que se ha materializado el 23 de setiembre de 2022;

Que, el Gerencia de Administración mediante el Memorando N° D002247-2022-MML-GA de fecha 10 de octubre de 2022, en señal de conformidad con lo expuesto por el Jefe de su Unidad Funcional de Proyectos y la supervisión a través de los precitados documentos, remite los antecedentes a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo en representación como miembros titulares a: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914) en representación de la Gerencia de Administración, ii) Arq. Lucia Carolina Silva Pariamachi (CAP N°15679) en representación de la Gerencia de Administración, y iii) Ing. Denysse Isabel Dávila Farfán (CIP N° 178420) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado. Asimismo, propone como miembros suplentes a: i) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846) en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla (CIP N° 230925) en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Carlos Wilmer Huamaní Tinco (CIP N° 98097) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001086-2022-MML-GAJ de fecha 12 de octubre de 2022, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra: "Creación de la Ciclovía en la Av. Santa Rosa de Lima, en el tramo comprendido entre la Av. Jorge Basadre y la Av. Los Tusilagos, en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2439770;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de la Ciclovía en la Av. Santa Rosa de Lima, en el tramo comprendido entre la Av. Jorge Basadre y la Av. Los Tusilagos, en el distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2439770", el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:



Miembros titulares:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes
- Arq. Lucía Carolina Silva Pariamachi
- Ing. Denysse Isabel Dávila

Miembros Suplentes:

- Ing. Ángel Francisco Vílchez
- Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla
- Ing. Carlos Wilmer Huamaní Tinco

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

